



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CIVIL - SALA M

78761/2014

ORTIZ, LUIS ALBERTO Y OTROS c/ PEREZ, ADRIAN GUSTAVO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACC. TRAN. SIN LESIONES)

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) La letrada de la perito psicóloga solicitó a [fs. 635](#) que se declare desierto el recurso de apelación interpuesto a [fs. 625](#) respecto de su regulación de honorarios de [fs. 624](#).

En el entendimiento que dicho planteo importaba un acuse de caducidad de la segunda instancia, se dispuso correr el traslado de [fs. 636](#), que notificado electrónicamente a la citada en garantía no fue contestado.

2º) La caducidad como modo de extinción de la instancia tiene su fundamento en la presunción de abandono, configurada por el hecho de la inactividad procesal prolongada. Responde a la necesidad de evitar la duración indeterminada de los juicios, cuando se verifica la paralización de su trámite, exteriorizada por la no ejecución de actos idóneos de impulso^[1].

A los fines del cómputo del plazo de caducidad, la segunda instancia se abre con la concesión del recurso y a partir de allí el impulso del procedimiento incumbe a las partes, pues sobre quien lo dedujo recae la carga de mantenerlo vivo, demostrando el interés en el tratamiento de la apelación interpuesta^[2].

3º) En el caso, desde que el recurso de apelación fue concedido mediante la providencia dictada a [fs. 626](#) con fecha 28/12/2021, hasta que la letrada efectuó el planteo de [fs. 635](#) con fecha 10/10/2025, ha transcurrido holgadamente el plazo de caducidad de tres meses que prevé el artículo 310, inciso 2º), del CPCCN, sin que se verifique acto alguno de impulso.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**: I.- Admitir el planteo de caducidad de la segunda instancia deducido a fs. 635 con relación a la apelación interpuesta por la citada en garantía a fs. 625, con costas a su cargo (conf. artículos 68 y 69 del CPCCN). II.- Regístrese, notifíquese y devuélvase al juzgado de origen.

Se deja constancia que la Vocalía n° 37 se encuentra vacante.



MARÍA ISABEL BENAVENTE

GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO

[1]

conf. CNCiv., esta Sala, “Gerez, Alejandro Gabriel c/ Paz, Andrés Nicolás y otros s/ daños y perjuicios”, r. 75196/2024/CA1 del 14/11/2025.

[2]

conf. Fenochietto, Carlos E. “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, t. 2, pág. 206, núm. 5.

